

Núm. Expte.: 727/97.
 Notificado: Monalisa, S.L.
 Último domicilio: Alameda Principal, 25. Málaga.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 737/97.
 Notificado: Hijos de Abraham Cohen, C.B. -Bazar Alberto-.
 Último domicilio: C/ Mármoles, núm. 45. Málaga.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 762/97.
 Notificado: Tintorería Inglesa, S.L.
 Último domicilio: C/ Granada, núm. 9. Málaga.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1005/97.
 Notificado: Centro Mueble (Bar Hobby).
 Último domicilio: Plaza de la Constitución, s/n. Málaga.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1010/97.
 Notificado: VYO Málaga.
 Último domicilio: C/ Arapiles, 4-3.º E. Edif. Luna. Málaga.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 267/98.
 Notificado: Tiendas de Arunda, S.A. Hipermercado Cobrero.
 Último domicilio: Ctra. Torre del Mar-Vélez. Urb. El Tomillar.
 Vélez-Málaga. Málaga.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 335/98.
 Notificado: Batch PC.
 Último domicilio: C/ Don Cristian, núm. 5. Málaga.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 337/98.
 Notificado: Concepción Pineda Lozano-Carnicería Plus.
 Último domicilio: Avda. de los Guindos, núm. 22. Málaga.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 346/98.
 Notificado: Alonso Calderón Cuenca.
 Último domicilio: C/ La Unión, núm. 30. Málaga.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 357/98.
 Notificado: Sumo Málaga, S.L.
 Último domicilio: C/ Nueva, núm. 27. Málaga.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 359/98.
 Notificado: María Victoria Cámara Sáez. «Pagamenos».
 Último domicilio: Pasaje Aránzazu, núm. 4. Málaga.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 892/97.
 Notificado: José González Fernández-Bar El Volante.
 Último domicilio: Avda. Sor Teresa Prat, núm. 81. Málaga.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 302/98.
 Notificado: Bloque Azul, S.L.
 Último domicilio: Plaza de San Pedro. San Pedro de Alcántara (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 22 de julio de 1998.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 24 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la relación de beneficiarios de los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en su apartado dirigido al empleo estable de la mujer, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos:

Expediente: MJ-CI-8/95.

Entidad: IB-10- Services, S.L.

Contenido del acto: Resolución de fecha 27 de mayo de 1998 por la que se acuerda el reintegro de la cantidad de 177.461 ptas. (ciento setenta y siete mil cuatrocientas sesenta y una pesetas), en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha de la presente Resolución, con advertencia expresa de que contra la misma puede interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo, en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 24 de julio de 1998.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaría General, M.ª de los Angeles Pérez Campanario.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución recaída en expediente de reclamación, promovido por doña María del Carmen García Pujol.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla ha dictado con fecha 4 de mayo de 1998 la siguiente Resolución:

Resolución del expediente de reclamación núm. 3.478/93, sobre disconformidad en consumo y verificación oficial de aparato contador.

Reclamante: María del Carmen García Pujol.

Situación: Bda. Ntra. Sra. del Aguila, C/ C, 6, Bajo B.

Titular: Manuel García Rueda.

Contador núm.: 0009781785.

Vista la reclamación presentada por quien figura en el epígrafe contra Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que por la reclamante y respecto al suministro epigrafiado se presenta escrito de fecha 9 de marzo de 1993 en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, formulando reclamación contra Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., expresando su disconformidad sobre los consumos computados en el período 22 de octubre de 1992 a 22 de diciembre de 1992 y la facturación extendida por los mismos, y solicitando la verificación oficial del contador.

Que, asimismo, el reclamante acompaña al referido escrito los documentos que entiende de su interés aportar en relación con el objeto de su reclamación.

Segundo: Que con fecha 29 de marzo de 1993 es debidamente emplazada Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para que conteste en trámite de alegaciones, con envío de

reclamación y anexos, así como requerida para que se abstuviera de suspender el suministro y remitiera la hoja de lectura y procediera al levantamiento del contador para su verificación oficial.

Que puesto de manifiesto por la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) el incumplimiento por la Compañía suministradora del requerido trámite de poner a su disposición el contador, se procede a interesar su cumplimiento mediante sucesivos escritos.

Tercero: Que no ha sido preciso el trámite de audiencia al no tenerse en cuenta en la Resolución otras pruebas que los hechos y alegaciones conocidos por los interesados o que no desvirtúan el fallo.

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954 (BOE núm. 105, de 15 de abril), modificado por el Real Decreto 724/1979, de 2 de febrero (BOE núm. 84, de 7 de abril), así como por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio (BOE núm. 230, de 2 de septiembre) y por el Real Decreto 1075/1986, de 2 de mayo (BOE núm. 135, de 6 de junio); los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril (BOE núm. 139, de 11 de junio) y 4164/1982, de 29 de diciembre (BOE núm. 62, de 14 de marzo), sobre traspaso de competencias del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 45, de 17 de abril); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) y demás complementarias y de aplicación, tanto de rango legal como reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente de reclamación, en virtud del artículo 2 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía y el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, habiendo sido observadas en su tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo: Que de acuerdo con el referido artículo 2 compete a las Administraciones públicas la intervención en los suministros de energía eléctrica, para garantía de la seguridad e intereses de consumidores y empresas, vigilando el funcionamiento de los aparatos destinados a su medida y la equidad en las facturaciones.

Tercero: Que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía, la Delegación Provincial de Industria deberá practicar la verificación oficial de los contadores cuando, como en el caso que nos ocupa, sirvan de base, directa o indirectamente, para regular la facturación de consumo de energía eléctrica y específicamente, según establece el caso 4.º del apartado segundo del repetido artículo, siempre que los consumidores de energía eléctrica lo soliciten y, en el mismo sentido reconoce el artículo 46 del mencionado Reglamento la facultad que a toda persona, sea o no abonado, se le reconoce para solicitar de la Delegación de Industria correspondiente nueva verificación oficial.

Cuarto: Que se ha probado en el expediente que habiéndose tenido que llevar a cabo la verificación oficial del contador del suministro por la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), en virtud de lo dispuesto en el Decreto 26/1992, de 25 de febrero, por medio de facultativo, como única forma de tratar de averiguar si los consumos medidos son correctos, dicha verifi-

cación no ha podido llevarse a efecto debido al incumplimiento de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., de su obligación de poner el aparato a disposición de la anteriormente citada empresa a los fines indicados.

Que el incumplimiento de una obligación nunca debe aprovechar en sus posibles consecuencias beneficiosas a la parte que incurrió en aquél.

Quinto: Que esta Delegación Provincial es competente para determinar la cantidad que debe facturarse en los casos de incorrecto funcionamiento del contador, según establece el artículo 46 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y la Póliza de Abono en su condición 17.^a

Que al estar basada la reclamación deducida esencialmente en excesivos consumos, hacen presumir el no correcto funcionamiento del aparato contador, y debería haberse probado en el expediente a través de los mecanismos que las normas en vigor establecen, cuantificando este Organismo, en su caso, el error que pudiera haberse comprobado en el contador y efectuando la liquidación correspondiente por el mal funcionamiento, lo cual no ha sido posible toda vez que ha quedado probado que Compañía Sevillana no ha aportado el contador para su debida comprobación.

Sexto: Que la Dirección General de Industria Energía y Minas, por delegación el Excmo. Sr. Consejero, ha sentado el criterio en análogos casos al presente, resueltos en alzada, de que por esta Delegación Provincial se proceda a fijar la cuestión de las facturaciones afectadas por el procedimiento previsto en el artículo 46, párrafo 6, del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, a cuyo objeto la Compañía presentará en aquélla la documentación precisa, ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a la misma, por sus negligencias en la verificación del contador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria

R E S U E L V E

Primero: Que Compañía Sevillana de Electricidad deberá proceder a rehacer las facturaciones correspondientes al período al que se refiere la reclamación, conforme previene el artículo 46, párrafo 6, del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía, es decir, con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, si la instalación no ha sido modificada desde entonces. De no existir este dato, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. Caso de no llevar tanto tiempo instalado el contador o de haberse modificado entre tanto la instalación, la liquidación se efectuará con arreglo a lo que señale un nuevo contador en marcha normal durante los treinta días siguientes a su colocación en dicha instalación.

En todo caso, resultarán de aplicación a los efectos precedentes, las tarifas en vigor en cada período que ha de refacturarse, con devolución al abonado de las cantidades que pudieran resultar a su favor.

Segundo: Que, en todo caso, si como consecuencia de la refacturación que se realice, según lo establecido anteriormente, el importe a pagar por el abono fuera superior a la cantidad que impugnó mediante la reclamación que motivó la tramitación del presente expediente, deberá abonar esta última, y no la que resulte de la refacturación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 89.2, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que, en ningún caso, la resolución que se dicte puede agravar la situación inicial del interesado.

Tercero: Que al no haberse podido verificar oficialmente el contador del abonado por causa imputable a Compañía

Sevillana de Electricidad, S.A., se procederá a incoar el oportuno expediente sancionador que permita averiguar las posibles responsabilidades en que haya podido incurrir la compañía suministradora.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento, se notifica a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., y a doña María del Carmen García Pujol la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla, 4 de mayo de 1998, La Delegada Provincial. Fdo. M.^a José Fernández Muñoz.

Y ello para que sirva de notificación a doña María del Carmen García Pujol, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Bda. Nuestra Sra. del Aguila, C/ C, 6, Bajo B, en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 1998.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.^a de los Angeles Pérez Campanario.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 2643/98).

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Almería, de información pública para concesión administrativa del Servicio Público de Suministro de Gas en el término municipal de El Ejido.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Decreto 2913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública el siguiente expediente incoado en esta Delegación Provincial con referencia GLP-T/876, y cuyos datos más significativos son:

Peticionario: Gas Andalucía, S.A.

Domicilio: Sevilla. C/ Rivero, 8.

Objeto: Concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural por canalización a los mercados de usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el servicio municipal de El Ejido (Almería).

Características de la instalación:

- 2 Estaciones de regulación y medida AP/MP 2.500 m³ (n)/h.
- 4 Estaciones de regulación MPB/MPA 1.000 m³ (n)/h.
- Redes de media presión B y A, los tramos de red de alta presión se construirán con tubo de acero y las redes en media presión B y A con tubo de polietileno.
- Instalaciones y auxiliares (contadores e instalaciones comunitarias).

Presupuesto: 532.800.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, C/ Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, 2.^a planta, y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por escrito y triplicado, que estimen oportunas las personas que se consideren afectadas en sus derechos, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 28 de julio de 1998.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10,00 horas del día 3 de agosto de 1998, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: «Asociación de Empresas de Inserción de Andalucía», cuyos ámbito territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y Empresas dedicadas a la inserción social de personas en situación de riesgo y exclusión laboral.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Carlos González González, don Antonio Vicaría Hacha, doña Rosario Alberca Díaz, don Jesús Páez Narváez y don Antonio Pertíñez Moyano. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Antequera, Málaga, el día 23 de julio de 1998.

Sevilla, 3 de agosto de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la organización profesional que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12,00 horas del día 3 de agosto de 1998, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la organización profesional denominada: «Asociación de Geógrafos Profesionales de Andalucía», consistente en el cambio de domicilio, que se fija en Sevilla, Avda. Alcalde Manuel del Valle, Edificio Cónsul, bloque 8, 5.º B.

Como firmantes del acta de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios aprobados en Asamblea General celebrada el día 20 de junio de 1998 figuran: Don Antonio Galán Pedregosa y don Manuel Benavent, en sus calidades de Secretario y Presidente de la citada organización.

Sevilla, 3 de agosto de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace